

Código de buen gobierno y buenas prácticas de gestión

Fundación Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña - ITeC

Barcelona, 18 de noviembre 2022

Wellington 19
ES08018 Barcelona
T 933 093 404
info@itec.cat
itec.cat



Sumario

1	Introducción	4
2	Código de buen gobierno y buenas prácticas de gestión	6
2.1	Naturaleza de la Fundación	6
2.2	Finalidades	6
2.3	Principios generales de buen gobierno	6
2.3.1	Principio de compromiso con el bien común	6
2.3.2	Principio de rendición de cuentas a la sociedad	7
2.3.3	Principio de transparencia	7
2.3.4	Principio de gestión responsable de los recursos y de prudencia en las inversiones	7
2.3.5	Principio de cumplimiento normativo y respeto por la Ley	7
2.3.6	Principio de buen funcionamiento del Patronato	8
2.3.7	Principio de igualdad de oportunidades y no discriminación	8
2.3.8	Principio del respeto y trato digno	8
2.3.9	Principio del derecho a la intimidad	8
2.3.10	Principio de deber de confidencialidad	8
2.3.11	Principio de resolución de conflictos	9
2.3.12	Principio de preservación y conservación del medio ambiente	9
2.4	Prácticas de buen gobierno y buena gestión	10
2.4.1	Obligaciones de transparencia	10
2.4.2	Balance social e Informe sobre gobierno corporativo	10
2.4.3	Cumplimiento	10
2.4.4	Responsabilidades del patronato	12
2.4.5	Deberes de diligencia y lealtad	12
2.4.6	Conflicto de intereses	13
2.4.7	Composición y estructura del patronato	14
2.4.8	Estructura del patronato	15
2.4.9	Funcionamiento del patronato: frecuencia, asistencia y desarrollo de las reuniones	17
2.4.10	Actas del Patronato	18
2.4.11	Información a los miembros del Patronato	19

2.4.12	Control y supervisión financiera	20
2.4.13	Destino de las rentas	20
2.4.14	Operaciones vinculadas	21
2.4.15	Retribución a los directivos	21
2.4.16	Reembolso de gastos a los/las patronos/as	21
2.4.17	Dotación fundacional y política de inversiones	22
2.4.18	Captación de fondos de donantes	22
2.4.19	Confidencialidad	23
2.4.20	Certificado de la donación	23
2.4.21	Derechos de información	24

1 Introducció

El patronato de la Fundació ITeC està convençido de que uno de los elementos más importantes para asegurar la sostenibilidad de las organizaciones, más allá de los programas y actividades concretas que llevan a cabo, es contar con buenas prácticas de gobierno y gestión, entendiendo que no son sólo las exigidas legalmente, sino todas aquellas prácticas voluntarias que contribuyan a fortalecer el reconocimiento y la confianza en la Entidad, de las personas beneficiarias de la Fundació y de la sociedad en general. Estar dispuesto al buen gobierno, al buen actuar es uno de los principios de la Fundació ITeC.

La Fundació ITeC, desde el año 2016, en cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establecidas en la Ley 21/2014, de 29 de diciembre, del protectorado de las fundaciones y de verificación de la actividad de las asociaciones declaradas de utilidad pública tiene toda la información en su portal de transparencia (<https://itec.es/itec/politica-transparencia/>) que ha sido comunicado al Registro de entidades jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya.

En septiembre de 2018 se hizo pública la Orden JUS/152/2018, de 12 de septiembre, por la que se establece el nivel de sujeción de las fundaciones y de las asociaciones declaradas de utilidad pública a los instrumentos de transparencia establecidos por la Ley 21/2014. Las obligaciones difieren según el origen de las fuentes de financiación y las dimensiones de la fundación. El ITeC cumple las circunstancias (recibe ingresos de cualquier tipo provenientes de cualquier administración pública por un valor superior a 60.000 € en el conjunto del ejercicio) que le obligan a disponer de un **Código de buen gobierno y buenas prácticas de gestión**.

La Orden define el Código de buen gobierno y buenas prácticas de gestión como el documento que formaliza el conjunto de normas de actuación, principios éticos y reglas que guían la actuación de los miembros de los órganos de gobierno y de los/las profesionales en el desarrollo sus funciones a través de las cuales se materializan las finalidades de las entidades.

Por consiguiente, el patronato de la Fundació ITeC en su reunión plenaria del día 18 de noviembre de 2022 aprueba el presente Código de buen gobierno y buenas prácticas de gestión de la Fundació ITeC que recoge los principios de buen gobierno y de responsabilidad social fundacional.

Los principios que se detallan a continuación incluyen **el compromiso de la Fundació ITeC con la ética** en todos sus ámbitos de actuación y establece un conjunto de orientaciones dirigidas a guiar el comportamiento responsable de los miembros del patronato, del personal y de todas las personas profesionales que trabajan en y para la Fundació.

Las Fundaciones son organizaciones sin ánimo de lucro cuyo objetivo es destinar sus recursos de forma eficiente a la consecución de los fines de interés general determinados por su fundador.

El Sistema de Gobierno de la Fundación ITeC se articula en base a dos normas

- 1- Los Estatutos de la Fundación que, junto con la legislación vigente, constituyen su norma básica.
- 2- El presente Código de Buen Gobierno y Buenas Prácticas de Gestión, que desarrolla y formaliza los principios que sirven de guía para la actuación de los miembros del Patronato, y del personal de la Fundación, en la planificación y ejecución de todas aquellas actividades a través de las cuales se materializan las finalidades fundacionales.

El Código de Buen Gobierno y Buenas Prácticas de Gestión que ahora presentamos tiene un primer apartado que recoge la naturaleza y finalidades de la Fundación para continuar con un segundo que detalla los 12 grandes principios del buen gobierno para acabar con el tercer apartado, que es el propio Código, el cual se estructura en tres grandes secciones

- 1- Transparencia: acciones dirigidas a reforzar el deber del patronato de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia
- 2- Gobierno de la Fundación: acciones dirigidas a mejorar el ejercicio y el funcionamiento del patronato, como principal órgano de gobierno de la Fundación
- 3- Control y supervisión financiero: acciones destinadas a facilitar una mayor claridad y transparencia en la información económica y financiera, así como un control más riguroso de la actividad económica de la fundación que contribuya a garantizar su sostenibilidad futura

Cada sección incorpora las buenas prácticas de la Fundación ITeC identificadas con un número de Regla (Regla 1, 2..., n); cada Regla va precedida de una breve explicación del porqué de su inclusión en el Código de la Fundación.

2 Código de buen gobierno y buenas prácticas de gestión

2.1 Naturaleza de la Fundación

La Fundación Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña - ITeC, de acuerdo con los artículos 1 y 4 de sus Estatutos, es una entidad privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, y tiene su patrimonio, sus rendimientos y sus recursos obtenidos afectados de forma permanente en la realización de las finalidades de interés general.

2.2 Finalidades

De acuerdo con el artículo 5 de los Estatutos, el objetivo del ITeC en tanto que entidad de apoyo a la innovación es la generación y transferencia de información y conocimiento, y la prestación de servicios tecnológicos, para la mejora de la competitividad de los agentes del sector de la construcción: profesionales, empresas y entidades. Este objetivo se enmarca dentro del compromiso con la sostenibilidad entendida desde su triple vertiente: tecnológica, económica y social.

Para la consecución de los fines fundacionales, de acuerdo con el artículo 6 de los Estatutos, la Fundación desarrolla las actividades que el Patronato considera necesarias directamente y/o en colaboración con otras entidades, instituciones o personas. Las actividades se planifican de acuerdo con el Programa de trabajo y el presupuesto anual que aprueban el Patronato.

Las finalidades fundacionales deben ser conocidas por todos los miembros de la organización

2.3 Principios generales de buen gobierno

2.3.1 Principio de compromiso con el bien común

Las personas que trabajan en la Fundación ITeC deben tener siempre presente que su conducta debe estar regida por la búsqueda y el compromiso con los fines de interés general. Todo el personal colaborador y todos los miembros del patronato tendrán que estar especialmente atentos para evitar situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés personal y el interés de la fundación, gestionando de forma adecuada los conflictos de intereses que puedan perjudicar o dañar la reputación de la fundación. En este sentido, todas las decisiones profesionales tendrán que estar basadas en la mejor defensa de los intereses de la fundación, de forma que no estén influidas por relaciones personales o por cualquier otro interés particular.

2.3.2 Principio de rendición de cuentas a la sociedad

Además de la rendición de cuentas al protectorado, los/las administradores de la fundación –patronato y personal directivo– tienen el deber de controlar y fiscalizar la correcta administración de los recursos respondiendo con diligencia a las peticiones de información de los grupos de interés y ofreciendo, en su caso, las explicaciones oportunas de sus actos y decisiones.

2.3.3 Principio de transparencia

La transparencia en la Fundación ITeC constituye un elemento inexcusable para su actividad y un pilar para fortalecer la confianza de la sociedad en todo el sector. El compromiso con la transparencia va más allá de las exigencias legales, procurando adoptar las mejores prácticas y buscando siempre la mejora continua para responder con diligencia y claridad a las demandas de información de los distintos grupos de interés. La transparencia implica también el suministro de información clara sobre la procedencia de los medios de financiación.

2.3.4 Principio de gestión responsable de los recursos y de prudencia en las inversiones

La Fundación ITeC se gestiona teniendo siempre presente que administra recursos afectados al cumplimiento de fines de interés general. Esta consideración deberá orientar todas las decisiones de gasto e inversión, así como información transparente sobre el destino de sus fondos. Patronato y personal se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos y medios puestos a su disposición, desarrollando exclusivamente actividades de interés para la fundación, de modo que los recursos y medios disponibles no se utilizarán o aplicarán para fines particulares. Asimismo, evitarán las actividades y gastos superfluos, que disminuyan la capacidad para desarrollar los fines fundacionales. El principio de prudencia comporta la optimización de los recursos financieros propios para la consecución de las finalidades fundacionales.

2.3.5 Principio de cumplimiento normativo y respeto por la Ley

La Fundación ITeC promueve la consecución de sus finalidades en el marco del más estricto cumplimiento de la Ley aplicable en cada momento. Todos los miembros del patronato y personal de la Fundación deben integrar la normativa en la práctica diaria donde desarrollen su actividad. Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por su fundación en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad.

Todo el personal de la Fundación, y en especial el personal Directivo, tendrán que conocer las leyes y reglamentos, incluidos los internos, que afectan a las respectivas áreas de actividad y se tendrán que asegurar que el personal que dependan de ellos reciba la información y formación adecuadas que les

permitan entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral, incluidas las internas.

2.3.6 Principio de buen funcionamiento del Patronato

Este principio requiere que el máximo órgano de gobierno de la Fundación ITeC esté formado por un número de miembros que garantice un funcionamiento eficiente de la organización.

2.3.7 Principio de igualdad de oportunidades y no discriminación

La Fundación ITeC rechaza cualquier discriminación por razón de raza, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de su personal, promoviendo la igualdad de oportunidades entre todas las personas. En particular, promueve la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso a todos los cargos, a la formación, a la promoción de profesionales ya las condiciones de trabajo. Asimismo, vela por la paridad en el patronato y otros órganos delegados.

2.3.8 Principio del respeto y trato digno

La Fundación ITeC rechaza cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualquier otra conducta que genere un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de los suyos y de sus profesionales. Específicamente, tiene un protocolo para prevenir el acoso sexual y laboral.

2.3.9 Principio del derecho a la intimidad

La Fundación ITeC respeta el derecho a la intimidad de sus grupos de interés (beneficiarios, personal, miembros del patronato, etc.) en todas sus manifestaciones, y, en especial, en el caso de los datos de carácter personal, médicos y económicos, así como las comunicaciones personales de sus trabajadores/as a través de Internet y demás medios de comunicación. La Fundación ITeC se comprometerá a no divulgar datos de carácter personal, salvo que exista consentimiento de las personas interesadas y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal para distintos fines de los legales o contractualmente previstos. El personal de la Fundación ITeC que por su actividad accede a datos personales, se comprometerá por escrito a mantener la confidencialidad de estos datos.

2.3.10 Principio de deber de confidencialidad

Ningún miembro de la fundación podrá utilizar el beneficio o interés propio la información a la que tenga acceso en el desarrollo de sus funciones, incluidos los miembros del patronato.

2.3.11 Principio de resolución de conflictos

La Fundación, ante cualquier conflicto o controversia, ya sea interno o externo, intentará buscar una resolución del conflicto mediante métodos alternativos al procedimiento judicial tales como la mediación con el objetivo de llegar a una resolución rápida y pactada entre las partes.

La Fundación ante los posibles conflictos debe poner en valor la bilateralidad –de forma que las partes afectadas en una controversia dispongan de las mismas oportunidades–, y es necesario actuar de forma leal, con buena fe y respeto mutuos para llegar a la consecución de un acuerdo en el que no exista un vencedor y un vencido, sino la solución a una problemática que afecta a ambas partes.

2.3.12 Principio de preservación y conservación del medio ambiente

La Fundación debe velar, preservar y respetar el medio ambiente identificando, evaluando y gestionando los efectos medioambientales derivados de las actividades de la organización y aplicando los esfuerzos necesarios para minimizarlos. Se debe prestar especial atención en el consumo de recursos naturales y en la correcta gestión ambiental de los residuos.

2.4 Prácticas de buen gobierno y buena gestión

Sección primera: Transparencia y rendición de Cuentas

2.4.1 Obligaciones de transparencia

Aunque las obligaciones de transparencia constituyen un imperativo legal, la importancia de esta cuestión aconseja que el patronato asuma una responsabilidad explícita en la supervisión de este mandato y la mejor manera de llevarlo a cabo es dejando constancia de su labor de fiscalización en el acta de alguna de las reuniones. Si bien toda la información de Transparencia resulta relevante, la que afecta a las actividades de la fundación resulta de enorme importancia para comprobar si son coherentes con la misión fundacional.

Regla núm. 1

La supervisión periódica del cumplimiento de las obligaciones de transparencia será asumida directamente por el patronato y quedará reflejada en acta.

En la supervisión de las obligaciones de transparencia se prestará especial atención a las actividades desarrolladas ya su coherencia con la misión fundacional.

2.4.2 Balance social e Informe sobre gobierno corporativo

La Coordinadora Catalana de Fundaciones ha elaborado modelos de balance e informe sobre gobierno corporativo. Resulta aconsejable que las fundaciones sigan estándares similares a la hora de informar de que permita sistematizar y comparar la información publicada.

Regla núm. 2

La Fundación ITeC publicará anualmente en su página web y portal de la Transparencia un balance social y un Informe de Gobierno Corporativo que sigan los estándares recomendados por la Coordinadora Catalana de Fundaciones.

2.4.3 Cumplimiento

La función de cumplimiento (*compliance*) ha adquirido un peso importante en los últimos años. Por cumplimiento se entiende el conjunto de procedimientos y buenas prácticas adoptados por las organizaciones para identificar y clasificar los riesgos operativos y legales a los que se enfrentan y establecer mecanismos internos de prevención, gestión, control y reacción.

En este sentido, es necesario tener presente la normativa sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas (Ley 1/2015 de reforma del Código Penal), así como el hecho de que las fundaciones son sujetos obligados por la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (Arts. 2.1.x y 39 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo).

Regla núm. 3

El patronato de la Fundació ITeC se asegurará de que en la Fundació existen los sistemas adecuados para gestionar y controlar los principales riesgos de la Fundació, así como el cumplimiento de las leyes y políticas de la organización
--

Sección segunda: Gobierno de la Fundación

2.4.4 Responsabilidades del patronato

El Patronato es el órgano de representación y gobierno de la fundación. A sus miembros les corresponde velar por el cumplimiento de los fines de interés general, salvaguardar la voluntad fundacional y supervisar sus actividades.

El buen gobierno en fundaciones se caracteriza por la estricta separación entre las funciones de gobierno (*governance*), que corresponden colegiadamente al patronato, y las de gestión (*management*), atribuidas a la dirección ejecutiva.

Regla núm. 4

Las responsabilidades básicas de los miembros del patronato serán las que indican el artículo 18 de los Estatutos de la Fundación así como la aprobación de la misión y estrategia de la Institución (el plan estratégico), la evaluación de la dirección ejecutiva y la definición y supervisión de los principales riesgos de la organización.

2.4.5 Deberes de diligencia y lealtad

Las fundaciones corren el riesgo de que algunos de sus miembros del patronato no acaben de asumir con seriedad las responsabilidades de su cargo, al tratarse de tareas no remuneradas, que pueden ser erróneamente percibidas como encargos no tan exigentes como los cargos remunerados. De ahí la conveniencia de subrayar los deberes que comporta la aceptación del cargo de patrono/a. Dentro de los deberes cobra especial atención la obligación de asistencia a las reuniones, así como la de mantenerse convenientemente informado y la de confidencialidad.

Regla núm. 5

Los deberes de diligencia y lealtad de los miembros del Patronato de la Fundación ITeC serán:

- 1) Asistir, directamente o con representación, a las reuniones del patronato, comités y demás eventos que se lleven a cabo dentro de la actividad de la organización.
- 2) Mantenerse informado sobre la misión de la organización, sus políticas y programas.
- 3) Estudiar el orden del día y el material de soporte disponible antes de asistir a las reuniones del patronato o comités.

- 4) Asumir compromisos de actuación, así como tareas concretas.
- 5) Colaborar y ayudar en la captación de recursos.
- 6) Informar a los demás sobre la labor de la organización.
- 7) Mantenerse al día en los aspectos referentes al ámbito de actuación de la fundación.
- 8) Cumplir con las políticas de conflicto de intereses y deberes de confidencialidad.
- 9) Ejercer el deber de supervisión y vigilancia.
- 10) Desarrollar sus funciones con independencia e imparcialidad
- 11) Contribuir a que el patronato cumpla sus responsabilidades económicas, analizando y revisando los estados financieros de la entidad.

Regla núm. 6

Los miembros que acepten la propuesta para formar parte del patronato de la Fundación ITeC, aparte de aceptar el cargo de acuerdo con los mecanismos que prevé el Código civil catalán, firmarán, en su caso, una carta de compromiso en la que se detallen los deberes de diligencia y lealtad y la obligación de informar, en su caso, sobre los posibles conflictos de intereses y evitarlos; esta carta tiene por objetivo facilitar que los/las patronos/as tomen conciencia de los compromisos que comporta asumir el cargo.

Nota: si la aceptación del cargo se hace en el transcurso de un Pleno, se pueden leer los deberes de diligencia y lealtad y hacer constar en acta la asunción de los compromisos

2.4.6 Conflicto de intereses

Los conflictos de intereses son inherentes a cualquier actividad profesional. No siempre se pueden evitar, pero sí procurar resolverlos de forma que no pongan en riesgo la reputación de la organización.

Esta exigencia, sin embargo, debe tratarse de conjugarla con la necesidad de administrar con eficiencia unos recursos que siempre son escasos. De ahí que, si bien en el sector empresarial se recomienda sin excepciones evitar las relaciones y operaciones mercantiles entre la empresa y los miembros del consejo, en el caso de una fundación podemos encontrarnos que esta relación mercantil entre la fundación y uno de sus miembros del patronato puede no sólo ser muy ventajosa en términos económicos para la fundación sino en muchas ocasiones la forma con que algún/a patrono/a ha decidido hacer efectiva su aportación. Por tanto, más que prohibir con carácter absoluto este tipo de transacciones, la fundación debe asegurarse de que no pongan en riesgo la reputación de la organización.

Regla núm. 7

Para evitar este riesgo, además de cumplir estrictamente lo establecido por la legislación al respecto, y los Estatutos, las relaciones mercantiles entre la Fundación y uno de sus miembros del patronato serán aprobadas por la Comisión Permanente del Patronato.

En caso de conflicto de intereses se actuará de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos de la Fundación.

2.4.7 Composición y estructura del patronato

El nombramiento de los candidatos al órgano de gobierno corresponde siempre al patronato y su composición y estructura responde al artículo 16 de los Estatutos de la Fundación.

El patronato, como órgano colegiado, debe velar para que el proceso de selección de los/las candidatas/as sea objetivo y riguroso y promueva la diversidad de conocimientos, experiencia y género. También debe velar por impulsar la presencia de mujeres en el órgano de gobierno, evitar sesgos que obstaculicen su selección y buscar candidatas que reúnan el perfil adecuado cuando su número sea escaso.

Aunque los Estatutos de la Fundación establecen un plazo para los mandatos de patronos/as designados (4 años), que una vez cumplidos, los/las patronos/as son reelegidos/as, de modo que se puede convertir el nombramiento en un cargo vitalicio. La experiencia, según la CCF, demuestra que los patronatos más eficaces son aquellos que renuevan periódicamente los cargos y evitan su perpetuación.

Regla núm. 8

El patronato de la Fundación ITeC impulsará una política de selección y renovación de los miembros del patronato que asegure que las propuestas de los candidatos/miembros escogidos (CV y/o trayectoria profesional) sean idóneas y respondan a las necesidades de la organización, así como que favorezcan la diversidad de conocimientos, experiencia y género (vela por la paridad y promueve la presencia de mujeres en el patronato).

Regla núm. 9

El Patronato de la Fundación ITeC evitará la perpetuación en los cargos designados con el objetivo de favorecer la diversidad de conocimiento y/o género.

2.4.8 Estructura del patronato

Al frente de la junta del patronato está la **presidencia**. Ésta no sólo debe ocuparse de convocar la junta del patronato, formular el orden del día y dirigir las reuniones, sino que también debe velar para que los miembros del patronato y, en su caso, de las diferentes comisiones reciban la información necesaria, participen de forma activa y se comprometan en sus tareas.

Regla núm. 10

El/la Presidente/a del Patronato del ITeC no sólo se ocupará de convocar las reuniones del patronato (directamente o delegará en el/la Secretario/a), fijar el orden del día, y dirigir las reuniones (con especial atención a que se dedique tiempo suficiente a las discusiones), sino que también velará por que los miembros del patronato y, en su caso, de las diferentes comisiones reciban la información necesaria con antelación suficiente, participen de forma activa en los debates y deliberaciones y se comprometan en sus tareas. Sobre este órgano pesará especialmente la responsabilidad de mantener la naturaleza colegiada del órgano de gobierno, procurando que en las sesiones se refleje la diversidad y riqueza de los distintos puntos de vista.

El cargo de **vicepresidente/a** no es un cargo que requieran todas las fundaciones. No obstante esto, la figura de la vicepresidencia o la presidencia en funciones resulta muy útil en situaciones en que el cargo de presidencia está transitoriamente vacante por renuncia, enfermedad o ausencia.

Regla núm. 11

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos el Patronato nombra a un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a y un/a Secretario/a

La función de la vicepresidencia consistirá en sustituir a la presidencia en los casos en que esté vacante, enferma o ausente.

Y si la vicepresidencia está vacante será el/la patrono/a que hace más años que pertenece al patronato quien sustituirá interinamente a la presidencia en aplicación del artículo 312.3.3CCCat.

El cargo de **secretario/a**, como garante de la legalidad de los acuerdos y procedimientos, es una figura que queda reforzada con la publicación de estas reglas de buen gobierno. El patronato debe estar especialmente atento para que el nombramiento para desarrollar estas funciones recaiga en una persona con suficientes conocimientos legales.

Regla núm. 12

Las funciones del/la Secretario/a consistirán en facilitar el buen desarrollo de las sesiones de los Plenos del patronato, ocupándose muy especialmente de prestar a los/las patronos/as el asesoramiento y la información necesarios, de conservar la documentación, de dejar constancia en los libros de actas de los acuerdos de las sesiones y dar fe de sus resoluciones. Igualmente, velará por la legalidad formal y material de las actuaciones de los Plenos del Patronato para garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno son respetados y regularmente revisados.

Las dimensiones del patronato pueden hacer aconsejable la existencia de un órgano más operativo, **comité ejecutivo o comisión delegada**, que pueda reunirse con la periodicidad adecuada y realizar una supervisión y seguimiento más continuados del día a día de la fundación. En estos casos, la presidencia del patronato debe velar para que el comité ejecutivo no acabe privando a los patronatos de sus responsabilidades básicas.

Regla núm. 13

Los Estatutos del ITeC, capítulo V, regulan la creación de otros órganos como la Comisión Permanente.

La presidencia de la Fundación ITeC estará muy pendiente que el patronato esté al corriente de todos los asuntos tratados en la Comisión Permanente y establecerá mecanismos de información y coordinación entre estos órganos.

En ocasiones puede resultar conveniente la creación de un **consejo asesor** cuya misión será fundamentalmente informativa y consultiva. Su función principal es suministrar a los miembros del patronato una opinión externa y especialmente calificada para que puedan desempeñar con efectividad la función de supervisión y gobierno. Los consejos asesores no forman parte estrictamente del patronato de la fundación ni tienen funciones de gobierno. Son órganos consultivos caracterizados por la calificación técnica de sus miembros que pueden prestar a la fundación un asesoramiento muy valioso en distintas áreas y también contribuyen a enriquecer a muchos patronatos con una opinión externa más independiente.

Regla núm. 14

Los Estatutos del ITeC, capítulo V, regulan la creación de otros órganos como el Consejo Asesor. La Fundación ITeC especificará con claridad que el Consejo Asesor tiene carácter exclusivamente consultivo y sus recomendaciones no son vinculantes; La creación de este órgano así como la determinación de sus funciones, composición y funcionamiento compete al patronato.

2.4.9 Funcionamiento del patronato: frecuencia, asistencia y desarrollo de las reuniones

El patronato se reúne con la periodicidad necesaria para poder desarrollar con eficacia sus funciones y la inasistencia de los/las patronos/as a las reuniones debe tener carácter extraordinario. Los deberes de diligencia asociados al cargo de patrono/a exigen un riguroso cumplimiento de las responsabilidades. A la presidencia del patronato le corresponde recordar ese deber a sus colegas e instar, si fuera conveniente, la renuncia al cargo de los/las patronos/as que, por negligencia o razones de fuerza mayor, no asistan con la debida frecuencia.

Regla núm. 15

El/la Presidente/a del Patronato recordará a sus miembros el cumplimiento riguroso de sus responsabilidades e instará, en su caso, a la renuncia del cargo de aquel/lla patrono/a que no asista directamente o a través de su representante a tres Plenos ordinarios seguidos.

Para poder ejercer con eficacia las funciones de gobierno todos los miembros deben estar debidamente informados y con la antelación necesaria para poder formarse un juicio. Todos los/las patronos/as pueden hacer efectivo el derecho de solicitar la información adicional que consideren necesaria sobre asuntos de la competencia del patronato. Cualquier miembro del Patronato puede proponer a la Presidencia la inclusión de otros puntos en el orden del día.

Regla núm. 16

El/la Secretario/a se asegura que los miembros del patronato reciben la convocatoria y el orden del día de las reuniones, incluyendo la documentación relacionada, con la suficiente antelación y claridad para poder pedir información adicional si lo consideran oportuno y sugerir la inclusión de algún punto en el orden del día.

Regla núm. 17

El patronato de la Fundación ITeC se reunirá con la frecuencia necesaria para desempeñar con eficacia sus funciones y el número, fecha y acuerdos de las reuniones se reflejarán en el informe de gobierno corporativo.

Regla núm. 18

La presidencia se asegurará de que los miembros del patronato tengan la disponibilidad de tiempo necesaria para asistir a las reuniones y que las asistencias e inasistencias se reflejen en el informe de gobierno corporativo.

Regla núm. 19

La presidencia con la ayuda de la dirección ejecutiva preparará a principios de año una agenda de asuntos a tratar y fechas de las reuniones plenarios y de la Comisión Permanente que serán aprobadas por el Patronato

2.4.10 Actas del Patronato

Como todos los órganos colegiados, el patronato tiene la obligación legal de reflejar adecuadamente en acta sus deliberaciones y decisiones. Las actas del patronato tendrán que reflejar con claridad los asuntos propuestos para su aprobación y cuál ha sido el resultado de la votación.

Regla núm. 20

Los Órdenes del día de los plenos del Patronato indicarán con claridad aquellos puntos sobre los que el patronato debe tomar una decisión.

Regla núm. 21

Las actas reflejarán con claridad los acuerdos adoptados. Las actas tendrán que:

- 1) Incluir la fecha, hora y lugar de la reunión.
- 2) Incluir los nombres de los asistentes a la reunión, la mención de los ausentes y el cumplimiento o no del quórum exigido en cada caso.
- 3) Recoger las delegaciones de voto.
- 4) Redactar los puntos con el orden con el que se debatieron, dando a cada punto un encabezamiento por separado.
- 5) Redactarlos de forma concisa y pertinente. No es necesario escribir todos los detalles de cada discusión; tampoco lo es registrar asuntos irrelevantes relacionados con los temas en cuestión.
- 6) Recoger expresamente y por separado los acuerdos.

7) Anotar el lugar, hora y fecha de la próxima reunión para que todos los miembros estén informados por adelantado.

2.4.11 Información a los miembros del Patronato

Los miembros del patronato, a diferencia de la dirección ejecutiva, suelen tener una dedicación parcial a la organización y, en cambio, se ven obligados a tomar decisiones importantes que afectarán al futuro de estas instituciones. Por esa razón resulta crítico seleccionar y condensar la información que resulta relevante para el gobierno de la institución.

Consensuar con la dirección ejecutiva los contenidos y periodicidad de la información que debe recibir el patronato para que pueda desempeñar con eficacia su función es una de las medidas que más contribuye a fortalecer la confianza y desarrollar una relación colaborativa entre el patronato y la dirección ejecutiva.

Regla núm. 22

El patronato de la Fundación ITeC aprobará la periodicidad y los contenidos básicos del informe de la dirección ejecutiva con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos estratégicos y el control de los riesgos de la entidad.

Título tercero: Control y supervisión financiera

2.4.12 Control y supervisión financiera

Disponer de información económico-financiera actualizada presentada según los estándares generalmente aceptados (Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) es una condición esencial para que el patronato pueda cumplir sus obligaciones de control y supervisión de la fundación. No es necesario que todos/as los/las patronos/as tengan un conocimiento profundo en cuestiones contables y financieras, pero sí que es conveniente que el patronato cuente entre sus miembros con una o varias personas con esta preparación técnica para poder ejercer con responsabilidad sus obligaciones fiduciarias.

Regla núm. 23

El patronato de la Fundación ITeC se asegurará que:

- la Fundación mantiene un registro adecuado de su actividad económica que se ajuste a los estándares de información generalmente aceptados
- recibe información periódica de la situación financiera
- la Fundación es auditada anualmente por un experto externo independiente
- se lleva un registro con la identificación de los donantes.

2.4.13 Destino de las rentas

Es importante también que el patronato examine si la Fundación está destinando recursos suficientes al cumplimiento de su misión sin desviarlos para capitalizar excesivamente o constituir reservas desproporcionadas. Las fundaciones tienen la obligación legal de destinar al menos el 70 por ciento de sus ingresos netos anuales al cumplimiento de sus fines. De no hacerlo así, corren el riesgo de perder su naturaleza de entidad exenta porque no cumplirían la misión para la que fueron constituidas.

Regla núm. 24

El patronato de la Fundación ITeC se asegurará que la Fundación destina el porcentaje legalmente previsto a la financiación de sus programas y actividades, así como que la constitución de reservas para atender posibles contingencias esté debidamente justificada y no exceda de límites razonables.

2.4.14 Operaciones vinculadas

La fundación debe ser extremadamente rigurosa para evitar cualquier operación entre la organización y sus miembros, se trate de personal contratado o patronos/as, que pueda dar pie a un trato de favor, generar indebidamente un conflicto de intereses o poner en riesgo la imagen y reputación de la entidad.

Regla núm. 25

El patronato de la Fundación ITeC se asegurará de que, en ningún caso, la Fundación otorgue préstamos (o realizar operaciones análogas, como actuar como garante, transferir la propiedad de una residencia u oficina, saldar una deuda, etc.) a favor de sus patronos/as o personal directivo.

2.4.15 Retribución a los directivos

La retribución a los altos ejecutivos constituye una de las áreas más sensibles del gobierno de las organizaciones no lucrativas. Corresponde al patronato determinar la política general con relación a los sueldos de los principales directivos, procurando que éstos vayan de acuerdo con las prácticas del mercado.

Regla núm. 26

El patronato de la Fundación ITeC, mediante su Comisión Permanente, aprobará los criterios generales de retribución de los altos directivos de la organización, cuidando de que estos gastos salariales vayan de acuerdo con el mercado.

2.4.16 Reembolso de gastos a los/las patronos/as

La legislación permite que los/las patronos/as sean reembolsados de los gastos en que hayan incurrido siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado en el ejercicio de la función de patronos/as. La ley no establece qué criterios deben tenerse en cuenta para estimar qué gastos pueden considerarse razonables y cuáles deben ser los procedimientos de justificación admitidos.

Regla núm. 27

El Patronato de la Fundació ITeC, teniendo siempre en cuenta la austeridad como criterio, reembolsará los gastos que presenten y justifiquen los/las patronos/as, en el cumplimiento de sus responsabilidades como integrantes del Patronato, si previamente el gasto ha sido aprobado por el/la Presidente/a del Patronato.

2.4.17 Dotación fundacional y política de inversiones

La correcta administración y preservación del patrimonio fundacional es una de las mayores responsabilidades del patronato. No en vano la figura de la fundación se define de forma muy básica como “un patrimonio orientado a un fin”. Por eso resulta recomendable que las fundaciones desarrollen políticas y procesos que aseguren que su patrimonio no pierda valor y sus fondos sean invertidos de forma responsable.

Por otra parte, la Orden JUS/152/2018 determina que las fundaciones de gran dimensión que reciban fondos públicos deben publicar un “Informe anual del código de conducta”.

Con independencia de la mayor o menor dotación fundacional, el patronato es responsable de tomar las medidas adecuadas para que la dotación y el patrimonio fundacional no pierdan valor y eviten riesgos innecesarios.

Regla núm. 28

El patronato de la Fundació ITeC se asegurará de que la Fundació desarrolla políticas y prácticas para asegurarse de que su patrimonio no pierda valor y de que sus fondos sean invertidos de forma responsable de acuerdo con los requerimientos legales.

2.4.18 Captación de fondos de donantes

Si bien no todas las fundaciones realizan acciones para captar donaciones de particulares e instituciones privadas, cada vez es más habitual que estas organizaciones acudan a esta vía para financiar sus programas y actividades a esta cuestión. Las acciones deben ir dirigidas a proteger la voluntad de los/las donantes y garantizar sus derechos.

Cuando una persona hace una donación espera que su contribución sea destinada al fin escogido, sin que la organización pueda modificarlo o variarlo sin su consentimiento expreso. La organización debe ser muy clara y precisa en su solicitud de fondos, evitando dar lugar a equívocos o confusiones. El material que se utilice o cualquier acción que se lleve a cabo para solicitar fondos deben indicar con

claridad si los fondos solicitados serán usados para financiar un determinado programa, varios o si la organización tiene libertad para decidirlo su destino. Tanto en el caso de que la organización no haya conseguido recursos suficientes para emprender el proyecto como si la recaudación de los recursos ha excedido el objetivo previsto, deberá solicitar a sus donantes autorización para destinar los fondos a otro fin o proceder a su devolución.

Regla núm. 29

El patronato de la Fundación ITeC se asegurará de que la información que se utilice para recabar fondos sea clara y comprensible sobre el destino de los fondos recaudados, distinguiendo con claridad las cantidades directamente aplicadas a la financiación de los programas de las destinadas a financiar los gastos estructurales y las actividades de captación de fondos. Y que en el supuesto de que se decida modificar o alterar el destino de los fondos se asegure previamente de disponer de la autorización de sus donantes.

2.4.19 Confidencialidad

Proteger la confianza y el apoyo de los/las donantes requiere que la información proporcionada por éstos sea manipulada con el máximo respeto y confidencialidad exigidos por la ley. La organización no podrá utilizar los nombres de sus donantes en ninguna circunstancia sin su autorización expresa, aunque sea para reconocer y agradecer su contribución.

Regla núm. 30

El patronato de la Fundación ITeC se asegurará de que se respete el derecho de confidencialidad de sus donantes sin revelar ninguna información, salvo que se disponga de autorización expresa, y dejando siempre garantizado el cumplimiento de las obligaciones legales.

2.4.20 Certificado de la donación

El reconocimiento de la contribución realizada por los donantes es importante no sólo para que puedan certificar la donación a las autoridades de Hacienda en el momento de cumplimentar su declaración, sino también para fortalecer su confianza en la organización y para que sirva de estímulo y emulación para otras personas. Aunque las donaciones no sean fiscalmente deducibles (como puede ocurrir en algunos casos de donaciones de bienes y servicios), la fundación debe reconocer, si así lo solicita el donante, su contribución.

Regla núm. 31

El patronato de la Fundació ITeC se asegurará que la Fundació proporcione a sus donantes un certificado que acredite la donación y le permita cumplir con los requerimientos de las obligaciones fiscales.

2.4.21 Derechos de información

Resulta difícil encontrar una relación más basada en la confianza que la que se establece entre un/a donante y la organización donataria. Si esta relación se estropea, no sólo se verá afectada la organización en cuestión sino toda la sociedad. Asegurarse, por tanto, de que la fundación mantiene una comunicación transparente y leal con los/las donantes, y responde con rapidez a sus solicitudes, constituye una obligación esencial del órgano de gobierno. Es deber principalísimo del patronato velar activamente por que la imagen pública de la organización no sea dañada por actuaciones fraudulentas o inapropiadas. Ante cualquier actuación que pueda remotamente perjudicar a la institución, el patronato deberá actuar con diligencia y firmeza.

Regla núm. 32

El patronato de la Fundació ITeC se asegurará de que la fundación proporcione una respuesta rápida, clara y veraz a las demandas de información solicitadas por sus donantes y que sea informado/a de inmediato de cualquier reclamación o queja que proceda de un/a donante por uso indebido de fondo o por cualquier otra actuación que pueda poner en peligro la integridad de la organización.